



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 20-09-2002

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 525 -2024-GM/A/MPMN

Moquegua, 04 JUL. 2024

### VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 323-2024-A/MPMN, Resolución de Gerencia Municipal N° 204-2023-GM/A/MPMN, Resolución de Gerencia Municipal N° 091-2024-GM/A/MPMN, Informe N° 042-2024-MPRV-UF/GDES/MPMN, Informe N° 0819-2024-SEI-GIP-GM/MPMN, Informe N° 093-2024-FFVR-IO-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 1912-2024-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 1308-2024-SPH/GPP/GM/MPMN, y el Informe Legal N° 938-2024-GAJ/GM/MPMN, a través del cual, se remite la Ampliación Plazo N° 02 y Modificación Presupuestal N° 01, del Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento del Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa en el Coliseo Municipal de San Francisco Distrito de Moquegua de la Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua" con Código Único de Inversiones N° 2592927, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y la Ley N° 30305, en el artículo 194°, define que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" (...); en concordancia con el artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que indica: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico" (...).

Que, el artículo 20°, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en concordancia con el artículo 43°, establece las atribuciones de alcaldía, puntualizando en el inciso 6): "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo" (...); sin embargo, el tercer párrafo del artículo 39°, del mismo cuerpo normativo, estipula lo siguiente: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas" (...); de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General - Decreto Supremo N°004-2019-JUS, artículo 85°, que precisa: "Para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de la entidad" (...).

Que, el Decreto Legislativo N° 1252 - Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE) y sus modificatorias, en el artículo 5°, numeral 5.7), refiere que: "Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones" (...); y el reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, en el artículo 16°, numeral 16.1), determina que: "La fase de Formulación y Evaluación se inicia con la elaboración de la ficha técnica o del estudio de preinversión respectivo, siempre que el proyecto de inversión sea necesario para alcanzar los objetivos y metas establecidos en la programación multianual de inversiones" (...); y el numeral 17.4), establece que: "Las modificaciones que se presenten antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente proceden únicamente en el caso de proyectos de inversión, siempre que no se modifique el objetivo central del proyecto contenido en la ficha técnica o estudio de preinversión; estas modificaciones son registradas por la UF" (...).

Que, la Resolución de Gerencia Municipal N° 0103-2015-GM/MPMN - Directiva N°001-2015-SGE/GIP/GM/MPMN - Directiva de Procedimiento para la Elaboración, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos de los Proyectos de Inversión Pública por la Administración Directa en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, en el numeral 5.8.7), dispone que: "Se designará a un Inspector, nombrado o contratado, el mismo que estará a cargo de su revisión integral emitiendo un informe de conformidad que formará parte de dicho estudio de ser necesario, se contará con el apoyo de profesionales colegiados según la materia y la especialidad indicada en el Plan de trabajo que será financiado por la Meta Evaluación de Expedientes Técnicos" (...); y en el numeral 5.8.9), estipula que: "El Proyectista responsable deberá presentar informes de sustento para los respectivos adicionales: Ampliaciones de Presupuesto o Ampliaciones de Plazo, según sea el caso; el mismo que deberá contar con la opinión legal favorable del área y la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras (OSLO); posteriormente será aprobado mediante acto resolutivo" (...); es decir, el responsable de la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública, debe proyectar los requerimientos de los estudios de especialidad, que se requieren para el desarrollo del proyecto y mantener las coordinaciones y dirigir los recursos a emplearse hasta la obtención del Expediente Técnico, además de velar el correcto desarrollo de la ingeniería del proyecto en la dirección y cumplimiento del desarrollo de las especialidades del proyecto.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
C/O ORGANISMO 2777 DEL 28-01-2024

Que, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público - Decreto Legislativo 1440, regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público y su aplicación alcanza a las entidades del sector público, indicadas en el artículo 3°: "(...); gobiernos regionales, gobiernos locales, organismos públicos de los gobiernos regionales, organismos públicos locales". (...); al respecto, el artículo 7°, numeral 7.1), cita que: "El Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7 del párrafo 3.1 del artículo 3 del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva". (...); y sobre el presupuesto, el numeral 13.1), del artículo 13°, define que: "El presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades. Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos".(...).

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 - Ley N° 31953, contempla las acciones administrativas en la ejecución del gasto público y los recursos que financian el presupuesto del sector público, que se estiman por fuentes de financiamiento, para los pliegos presupuestarios del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales; es decir: "Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos, a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1, del numeral 2.1), del artículo 2°, del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público". (...); el artículo 4°, numeral 4.2), precisa que: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido".(...).

Que, el artículo 2°, numeral 2.2), de la Ley N° 31954 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, refiere que las entidades señaladas en el artículo 3°, (ámbito de aplicación, gobiernos locales), del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público - Decreto Legislativo 1440, deben cumplir entre otras con la siguiente regla: "(...) 3. En todo dispositivo legal que autorice gastos no previstos en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se debe especificar el financiamiento, bajo sanción de ineficacia de los actos que se deriven de la aplicación de los dispositivos legales". (...); y sobre la estabilidad presupuestaria, el artículo 2°, inciso 2.1), puntualiza que: "La estabilidad de la ejecución del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 se sustenta en la observancia de las disposiciones previstas en el Decreto Legislativo 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero; y, normas modificatorias y complementarias".(...);

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República - Ley N° 27785, se promulga con el objeto de: "Propender al apropiado, oportuno y efectivo ejercicio del control gubernamental, para prevenir y verificar, mediante la aplicación de principios, sistemas y procedimientos técnicos, la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado, el desarrollo honesto y probo de las funciones y actos de las autoridades, funcionarios y servidores públicos, así como el cumplimiento de metas y resultados obtenidos por las instituciones sujetas a control, con la finalidad de contribuir y orientar el mejoramiento de sus actividades y servicios en beneficio de la Nación". (...).

Que, el artículo 1°, del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, indica que: "Los actos administrativos son las declaraciones de las entidades, entiéndase públicas que en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta". (...); y respecto a la eficacia anticipada del acto administrativo, el numeral 17.1), del artículo 17°, estipula que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".(...).

Que, la Ley del Servicio Civil - Ley N° 30057, aprobó un nuevo Régimen del Servicio Civil, para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del estado y aquellas que se encuentran encargadas de su gestión, con la finalidad que las entidades públicas del estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, promoviendo el desarrollo de las personas que lo integran; estableciendo las disposiciones que regularían el régimen disciplinario y el procedimiento sancionador, y el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, puntualiza la aplicación a los servidores civiles las disposiciones establecidas en el Título V, de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil; así como, las del Título VI, del Libro I, de su Reglamento General, comprendiéndose entre ellos a los trabajadores sujetos a los regímenes del Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo N° 728 y Decreto Legislativo N° 1057.

Que, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE, modifica y actualizada el Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley del Servicio Civil -



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 2197 DEL 2008

Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, efectuó diversas precisiones respecto al régimen disciplinario y el procedimiento sancionador regulado en la Ley del Servicio Civil y su Reglamento General; en el numeral 4.1), establece que: "La presente directiva desarrolla las reglas procedimentales y sustantivas del régimen disciplinario y procedimiento sancionador y es aplicable a todos los servidores y ex servidores de los regímenes regulados bajo los Decretos Legislativos 276, 728, 1057 y Ley N° 30057, con las exclusiones establecidas en el artículo 90 del Reglamento. De igual manera, es aplicable a los servidores civiles comprendidos dentro del Régimen Especial para Gobiernos Locales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del D.S. N° 041-2014-PCM, Reglamento del Régimen Especial para Gobiernos Locales".(...); asimismo, el numeral 8.2), referido a las funciones de la Secretaría Técnica, estable en la letra a), que: "Recibir las denuncias verbales o por escrito de terceros y los reportes que provengan de la propia entidad, guardando las reservas del caso, los mismos que deberán contener, como mínimo, la exposición clara y precisa de los hechos, como se señala en el formato que se adjunta como anexo A de la presente directiva".(...); la letra b), refiere que: "Efectuar la precalificación en función a los hechos expuestos en la denuncia y las investigaciones realizadas".(...); y la letra f), señala que: "Emitir el informe correspondiente que contiene los resultados de la precalificación, sustentando la procedencia o apertura del inicio del procedimiento e identificando la posible sanción a aplicarse y al Órgano Instructor competente, sobre la base de la gravedad de los hechos o la fundamentación de su archivamiento (Anexo C)".(...).

Que, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con Resolución de Gerencia Municipal N° 204-2023-GM/AMPMN, de fecha 29 de octubre de 2021, aprobó el Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento del Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa en el Coliseo Municipal de San Francisco Distrito de Moquegua de la Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2592927, con un presupuesto asignado que asciende a la suma total de S/ 216,147.32 (Doscientos dieciséis mil ciento cuarenta y siete con 32/100 soles), y un plazo de ejecución de 150 días calendario; conforme al siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:RECURSOS DETERMINADOS
ENTIDAD EJECUTORA	:MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
IMPORTE PRESUPUESTO PLAN DE TRABAJO	:S/ 216,147.32 SOLES
ESPECIFICA DE GASTO	:2.6.81.31
PERIODO DE EJECUCION	:150 DIAS CALENDARIO
MODALIDAD DE EJECUCION	:ADMINISTRACION PRESUPUESTARIA DIRECTA

Que, conforme a la normatividad vigente y las directivas emitidas por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; con Resolución de Gerencia Municipal N° 091-2024-GM/AMPMN, de fecha 06 de marzo de 2024, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 01, por un plazo de 149 días calendario, del Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento del Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa en el Coliseo Municipal de San Francisco Distrito de Moquegua de la Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua" con Código Único de Inversiones N° 2592927, haciendo un total de 299 días calendario de ejecución.

Que, en merito al Memorandum N° 007-2024-SEI/GIP/GM/MPMN; el Responsable, Ing. Mario pedro Rodriguez Vazquez, a través de Informe N° 042-2024-MPRV-UF/GDES/MPMN, de fecha 26 de abril de 2024, solicita la Ampliación Plazo N° 02 por un plazo de 134 días calendario (comprendido del 03 de junio de 2022 al 14 de octubre de 2024), haciendo un plazo total de 443 días calendario y la Modificación Presupuestal N° 01, por la suma de S/93,245.24 (Noventa y tres mil doscientos cuarenta y cinco con 24/100 soles), haciendo un presupuesto total de S/ 309,392.56 (Trescientos nueve mil trescientos noventa y dos con 56/100 soles, del Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento del Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa en el Coliseo Municipal de San Francisco Distrito de Moquegua de la Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua" con Código Único de Inversiones N° 2592927.

Que, en fecha 21 de mayo de 2024, con Informe N° 0819-2024-SEI-GIP-GM/MPMN, el Sub Gerente de Estudios de Inversión, Ing. Jamir Apaza Velaquez, remite la Ampliación Plazo N° 02 y Modificación Presupuestal N° 01, del Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento del Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa en el Coliseo Municipal de San Francisco Distrito de Moquegua de la Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua" con Código Único de Inversiones N° 2592927; con la finalidad de que se derive al Inspector del Proyecto.

Que, previo análisis y evaluación de los criterios, causales y justificación del expediente técnico, el Inspector de Obra, Ing. Franco Ventura Roque, mediante Informe N° 093-2024-FFVR-IO-OSLO/GM/MPMN, de fecha 10 de junio de 2024; emite Conformidad Técnica a la Ampliación Plazo N° 02 y Modificación Presupuestal N° 01, del Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento del Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa en el Coliseo Municipal de San Francisco Distrito de Moquegua de la Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua" con Código Único de Inversiones N° 2592927.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972

Que, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, a través de Informe Paniagua Aguilar, remite la Ampliación Plazo N° 02 y Modificación Presupuestal N° 01, del Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento del Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa en el Coliseo Municipal de San Francisco Distrito de Moquegua de la Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua" con Código Único de Inversiones N° 2592927.

Que, Vistos los actuados y opiniones técnicas favorables, con Informe N° 1308-2024-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 24 de junio de 2024, el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, Ing. Ruben Pare Huacan, otorga Opinión presupuestal Favorable a la Modificación Presupuestal N° 01, del Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento del Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa en el Coliseo Municipal de San Francisco Distrito de Moquegua de la Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua" con Código Único de Inversiones N° 2592927, por un monto de S/ 93,245.24 (Noventa y tres mil doscientos cuarenta y cinco con 24/100 soles), haciendo un presupuesto total actualizado de S/ 309,392.56 (Trescientos nueve mil trescientos noventa y dos con 56/100 soles).

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite el Informe Legal N° 0938-2024-GAJ/GM/MPMN, concluye en que, es procedente Ampliación Plazo N° 02 por un plazo de 134 días calendario (comprendido del 03 de junio de 2022 al 14 de octubre de 2024), haciendo un plazo total de 443 días calendario y la Modificación Presupuestal N° 01, por la suma de S/93,245.24 (Noventa y tres mil doscientos cuarenta y cinco con 24/100 soles), haciendo un presupuesto total de S/ 309,392.56 (Trescientos nueve mil trescientos noventa y dos con 56/100 soles), del Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento del Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa en el Coliseo Municipal de San Francisco Distrito de Moquegua de la Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua" con Código Único de Inversiones N° 259292.

Que, las facultades resolutorias contenidas en la estructura orgánica de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, descritas en el reglamento de Organización Funcional, se desconcentran mediante Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-A/MPMN, de fecha 29 de diciembre de 2023, Resolución de Alcaldía N° 064-2023-A/MPMN, de fecha 09 de febrero de 2023, y la Resolución de Alcaldía N° 074-2023-A/MPMN, de fecha 22 de febrero de 2023, resolviendo en el artículo primero: "Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de Alcaldía en la Gerencia Municipal".(...); indicadas en el numeral 26): "Aprobar los Planes de Trabajo, ampliaciones presupuestales, y demás modificaciones correspondientes de las Gerencias, Sub Gerencias, Oficinas, Áreas y Unidades Orgánicas en la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, con excepción de los Planes de trabajo de la Gerencia de Infraestructura Pública".(...).

Por los fundamentos expuestos; de conformidad con la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y la Ley N° 30305, Ley del Procedimiento Administrativo - Ley N° 27444; y estando las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Ordenanza Municipal N° 023-2019-MPMN, Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-A/MPMN, y Resolución de Alcaldía N° 323-2024-A/MPMN, que en el artículo primero, resuelve: "Designar al CPC. Carlos Alberto Ponce Zambrano, en el cargo de confianza de Gerente Municipal, Nivel F-4, de la Municipalidad provincial Mariscal Nieto, comprendido en el Decreto legislativo N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS)".(...); contando con el V°B°, de las Unidades Orgánicas involucradas, en merito a lo cual;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA AMPLIACIÓN PLAZO N° 02 Y MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 01, DEL PLAN DE TRABAJO PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL COLISEO MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO, DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA",** con Código Único de Inversiones N° 2592927; con un plazo adicional de 134 días calendario, (comprendidos del 03 de junio de 2024 al 14 de octubre de 2024), haciendo un plazo total de 443 días calendario y un presupuesto de S/ 93,245.24 (Noventa y tres mil doscientos cuarenta y cinco con 24/100 soles), haciendo un presupuesto total actualizado de S/ 309,392.56 (Trescientos nueve mil trescientos noventa y dos con 56/100 soles; de conformidad con el Informe N° 093-2024-FFVR-IO-OSLO/GM/MPMN, y el Informe N° 1308-2024-SPH/GPP/GM/MPMN, según el siguiente detalle:

MONTO EXPEDIENTE TECNICO	:S/ 216,147.32 SOLES
	RGM N° 204-2023-GM/A/MPMN
MODIFICACION PRESUPUESTAL N° 01	:S/ 93,245.24 SOLES



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 17917 DEL 26 DE AGOSTO

MONTO TOTAL DEL PROYECTO	:S/ 309,392.56 SOLES
PLAZO INICIAL DE EJECUCION	:150 DIAS CALENDARIO (09/08/2023 al 05/01/2024) RGM N° 204-2023-GM/AMPN
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	:149 DIAS CALENDARIO (06/01/2024 AL 02/06/2024) RGM N° 091-2024-GM/AMPN
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02	:134 DIAS CALENDARIO (03/06/2024 AL 14/10/2024)
PLAZO TOTAL DE EJECUCION	:433 DIAS CALENDARIO (09/08/2023 AL 14/10/2024)

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Económico Social de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la ejecución de la Ampliación Plazo N° 02 y Modificación Presupuestal N° 01, del Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Publica denominado: "Mejoramiento del Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa en el Cpliseo Municipal de San Francisco Distrito de Moquegua de la Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua".

**ARTICULO TERCERO.- REMITIR**, copias certificadas del Expediente Técnico de Ampliación Plazo N° 02 y Modificación Presupuestal N° 01, del Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Publica denominado: "Mejoramiento del Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa en el Coliseo Municipal de San Francisco Distrito de Moquegua de la Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua", a la Sub Gerencia de Estudios de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, a fin de que se realice el deslinde de responsabilidad.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR**, el presente acto resolutivo, a las unidades orgánicas que tienen vinculación con la Ampliación Plazo N° 02 y Modificación Presupuestal N° 01, del Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Publica denominado: "Mejoramiento del Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa en el Coliseo Municipal de San Francisco Distrito de Moquegua de la Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua".

**ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la publicación del presente acto resolutivo, en el Portal Oficial de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA  
CPE. CARLOS ALBERTO PONCE ZAMBRANO  
GERENTE MUNICIPAL